## UNIÓN PROGRESISTA DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA





<u>GUÍA RÁPIDA SOBRE LO QUE SE PUEDE O NO SE PUEDE HACER EL DÍA DE HUELGA POR LOS LAJ:</u> (Se toma como referencia los servicios esenciales fijados por el Ministerio Justicia en otras huelgas, sin perjuicio de los servicios esenciales que acuerde el Ministerio para la presente huelga)

	PREGUNTA:	RESPUESTA:
1	Que tienen que hacer los LAJ que ejercen su derecho a la huelga	Simplemente no ir a trabajar, no tienen que decir ni comunicar absolutamente nada ni al M. Justicia, ni a su juez ni a sus Funcionarios (sin perjuicio, de acordar, por ejemplo, los organizadores de la huelga reunirse en asamblea el día de la huelga todos juntos)
2	¿Que son los servicios esenciales?	A) Son las actuaciones procesales que tienen obligatoriamente que prestarse, aunque la persona encargada de realizarlos ejerza su derecho constitucional a la huelga
		B) Es el Ministerio Justicia quien tiene que determinar las actuaciones procesales que son esenciales (ejemplo: Registro y reparto, medidas cautelares, causas con preso, etc.)
3		Son los LAJ designados por el Ministerio Justicia para atender los servicios esenciales, con independencia de que ejerzan su derecho a la huelga o no
4	¿Se pueden celebrar actuaciones ordinarias? Ejemplo proveer escritos, comparecencias, etc.	No, porque falta la firma del LAJ y carecería de efectos jurídicos (tendría que repetirse, so pena de nulidad de actuaciones), salvo que se trate de servicios esenciales
5	¿Se pueden celebrar juicios y vistas ante el Juez?	No, porque falta la firma del LAJ en la autorización de la grabación (sistema Efidelius) o en la diligencia de unión a las actuaciones del CD con la grabación y, por tanto, carecería de efectos jurídicos (tendría que repetirse, so pena de nulidad de actuaciones), salvo que se trate de servicios esenciales
6	¿Puede sustituir un LAJ que no hace huelga en el Juzgado de un LAJ que si hace huelga?	No, porque vulneraría el derecho a la huelga del LAJ que si hace huelga y podría incurrir en responsabilidad
7	¿Quién tiene que atender las actuaciones fijadas como esenciales por el M. Justicia?	A) Única y exclusivamente los LAJ designados por el M. Justicia en servicios mínimos para atender los servicios esenciales que puedan surgir
		B) Y si se producen muchas actuaciones esenciales y no dan abasto los LAJ de servicios mínimos, entonces tendrán que esperar las sucesivas actuaciones a que termine el LAJ una y pueda acudir a la siguiente
8	¿Qué pueden hacer los Funcionarios del Juzgado del LAJ que está en huelga?	A) Podrá llevar a cabo sólo aquellas tareas que no requieran una intervención directa del LAJ, por ejemplo, podrá ordenar su mesa, ordenar su armario, hacer carpetillas de los pleitos, etc. pero no podrán proveer escritos, ni recoger comparecencias a los profesionales ni litigantes ni testigos, porque no serán firmadas por el LAJ de huelga y, por tanto, no producirán ningún efecto jurídico.
		B) Si el 25 el LAJ deja todo firmado, y el 26 hace huelga, nadie debe enviar nada a firma del LAJ (ni antedatada, de 25, ni posdatada, de 27). El LAJ que hace huelga y le descuentan por el 26, no tiene que ponerse al día el 27 de trabajo no hecho el 26.

Versión 12.6 UPSJ + LAJ x la adecuación salarial